



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

ABRAHAM ZUÑIGA ZUÑIGA  
CUAUHTEMOC 59 LOS ZUÑIGA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2017  
12017125105116957692

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

ALEJANDRO ABRAHAM GALVAN PEREZ  
BLVD VENUSTIANO CARRANZA 18 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017  
12017215102545736442

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

ANA MARIA PEREZ CASAS  
MORELOS 116 ORIENTE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 09 DE FEBRERO DE 2017  
120172913019513671

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

CARLOS ALBERTO GONZALEZ PEREZ  
LOPEZ MATEOS 6 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017  
12017213123011303653

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

CLAUDIA DEL ROCIO LUGO BARRON  
ALVARO OBREGON 50 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017  
12017126135832134727

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

EDUARDO MUÑOZ ARTEAGA  
anahuac 3 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017  
1201721613526526424

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

ESTHER GARCIA GARCIA  
3A ORIENTE 13 ORIENTE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017  
12017210113154366413

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

GLORIA ELVIA SOTO ORONA  
VICENTE GUERRERO 32 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017  
1201721391713287928

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas





DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

HECTOR RAFAEL CASTILLO ALBA  
LOPEZ MATEOS 8 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. VIERNES, 03 DE FEBRERO DE 2017  
1201723141344479320

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

HILDEGARDO SOSA PEREZ  
JOSE MARIA MORELOS 1 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 09 DE FEBRERO DE 2017  
120172995015382138

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

HUMBERTO CRUZ CASTILLO  
JOSE MARIA MORELOS 12 VALLE VERDE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017  
12017210113911237852

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la presición de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

J. REFUGIO GARCIA PRIETO  
CIPRES 24 JARILLAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017  
12017210124220112262

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

JESUS ALEJANDRO PALACIOS ARROYO  
ALVARO OBREGON 24 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017  
1201712612140934572

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la presición de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

JESUS ENEDINO HERNANDEZ ESPINO  
VICTORIA 54B FRANCISCO VILLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2017  
1201721412543736442

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

JESUS FRAIRE PEREZ  
LEONA VICARIO 16 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017  
1201721010927112262

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la presición de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

JESUS GALVAN CASTRUITA  
IDELFONSO 10 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017  
12017210145415705062

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas





DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

JORGE ADALBERTO SALAS SANDOVAL  
ALVARO OBREGON 18 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017  
12017210125435974938

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

JULIO CESAR RIOS CERRILLO  
PRIVADA MORELOS 3 ORIENTE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. MARTES, 31 DE ENERO DE 2017  
12017131143458517439

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

LETICIA RODRIGUEZ PEREZ  
SOR JUANA INES DE LA CRUZ 7 LAS FLORES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. MARTES, 31 DE ENERO DE 2017  
12017131105939890439

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la presición de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

LUCIANA PEREZ CASAS  
PLUTARCO ELIAS CALLES 62 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. MARTES, 31 DE ENERO DE 2017  
1201713113758489031

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

LUZ MARIA SALVARREY ESTEBANE  
FRANCISCO I MADERO 52 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 02 DE FEBRERO DE 2017  
120172215729974938

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

MANUEL ISMAEL MORENO HERNANDEZ  
CORREGIDORA 8 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 09 DE FEBRERO DE 2017  
1201729141315350758

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

MARIA GRISELDA ROMERO ZUÑIGA  
HIDALGO 13 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017  
12017126122458793258

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la presición de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

MARINA ESPARZA SOTO  
GUADALAJARA 14 ORIENTE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 09 DE FEBRERO DE 2017  
120172915202479320

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas





DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

NOEL MONTELONGO HERNANDEZ  
ALTAMIRANO 129 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. MARTES, 31 DE ENERO DE 2017  
1201713113315824638

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

NORMA GLORIA CHAIREZ LOPEZ  
EMILIANO ZAPATA 29 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017  
1201721614112206472

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la presición de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

PEDRO ZUÑIGA RUBIO  
CARRILLO PUERTO 67 LOS HERNANDEZ  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. MARTES, 07 DE FEBRERO DE 2017  
120172712555463594

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

RAYMUNDO FERNANDEZ MARTINEZ  
ESCOBEDO 41 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017  
12017210144446657957

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la presición de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

RAYMUNDO GALVAN ORTEGA  
VENUSTIANO CARRANZA 14 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017  
12017210161010604909

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

RICARDO VALLES RIOS  
JUAN JOSE RIOS 44 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. MARTES, 07 DE FEBRERO DE 2017  
1201727124637623606

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

RODOLFO DE LEON PEREZ  
GUADALUPE VICTORIA 14 EL JUNCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017  
1201721010332927833

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

ROSALBA SALAS MATA  
SAN JOSE DE LA CAÑADA 8 VALLE VERDE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 09 DE FEBRERO DE 2017  
1201729101928237852

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas





DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

SERGIO MARTINEZ ALVARADO  
CORREGIDORA 22 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. MARTES, 31 DE ENERO DE 2017  
12017131142125391849

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

SONIA GUADALUPE CASAS CHAIREZ  
corregidora 24 centro  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017  
12017213111839332061

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la presición de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

SUSANA ROSALIA HERNANDEZ MARTINEZ  
VILLARREAL 9 CENTRO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017  
120172109337382138

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la presición de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

VICTOR HUGO SALAZAR VARELA  
PANTEONES 1 OJO DE AGUA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017  
12017216135849382138

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas



DEPARTAMENTO DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL  
ACUSE DE RECIBO

VIRGINIA PEREZ PEREZ  
2DA ORIENTE 30B ORIENTE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA

PRESENTE

ZACATECAS, ZAC. JUEVES, 09 DE FEBRERO DE 2017  
1201729125114689337

**EXTEMPORANEA**

Con esta fecha se recibe su Declaración Inicial 2017, que bajo protesta de decir verdad, presenta a esta Auditoría Superior del Estado, por el cargo que ocupa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIV, 105 106 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; teniendo conocimiento el Servidor Público de la responsabilidad en que se incurre y de las sanciones a las que se hace acreedor quien declare con falsedad o dolo

Dicha declaración queda registrada tal y como se envía en todos sus componentes y con fundamento en el Artículo 109 de la citada Ley de Responsabilidades, se acusa recibo de su declaración la que fue enterada conforme a las normas y criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Auditor Superior del Estado, L. C. Raúl Brito Berumen reconoce el interés de obedecer lo que dispone el Artículo 6 Fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y lo exhorta a que su quehacer como Servidor Público de nuestro Estado se conduzca con la máxima diligencia y honestidad que debe caracterizarnos.

La Auditoría Superior del Estado, se reserva el derecho para que con fundamento en el artículo 17 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, Artículo 20 Numeral I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, 105 fracción I y 111 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas puedan iniciarse los procedimientos de investigación que se estimen convenientes para verificar la certidumbre y la precisión de la información declarada.

ATENTAMENTE

**L.C. Raúl Brito Berúmen**

Auditor Superior del Estado de Zacatecas